



**Reglamento para la Elección de la Sede,
Presidencia y Vicepresidencias Regionales
de la Unión Panamericana de
Asociaciones de Ingenieros**

CAPÍTULO I. DE LA SEDE:

Artículo 1: La Organización contará con una Sede, por un plazo indefinido, ubicada en el país que la Asamblea General designe en votación calificada, de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de UPADI, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de sus Estatutos.

Artículo 2: Para el nombramiento de una nueva sede, en el caso de lo dispuesto en el artículo 16.4 de los Estatutos de UPADI, el Directorio convocará a elecciones para elegir la Sede Permanente, con un año de antelación al nombramiento de la Sede.

Artículo 3: Para ser sede, el país propuesto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Contar con los medios necesarios para posibilitar el flujo internacional de recursos financieros, tales como contribuciones, pagos de membresía y donaciones.
- b. Contar con una legislación que permita realizar esas transacciones, sin restricciones de ninguna índole.

Artículo 4: La propuesta para aspirar una Organización Miembro a ser electa Sede de UPADI deberá obligatoriamente ser presentada por lo menos con seis (6) meses de antelación a la fecha de la reunión de la Asamblea General Electoral.

Artículo 5: La propuesta para alojar a la Sede de UPADI, deberá ser presentada por la Organización Miembro, ante la Presidencia del Directorio, antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuatro anterior. La presentación podrá hacerse directamente, contra recibo, por correo certificado, por correo electrónico, o por cualquier otro medio electrónico que garantice la confirmación de su recepción.

Artículo 6: La propuesta deberá contener lo siguiente:

- a. Declaración de conocimiento de los compromisos que se asumirán para el buen funcionamiento de la Sede de UPADI en todos los sectores: Administrativo, Técnico, Económico y Jurídico.
- b. La anuencia expresa de responsabilizarse por todos los gastos que surgieren del cambio de la Sede de UPADI, como son la instalación de la nueva Sede, transporte de muebles y útiles, documentos, archivos y todo lo que compone el patrimonio de UPADI; así como los viajes del personal necesarios para la transferencia de la Sede y otros que se requieran.
- c. Una certificación del Representante Legal de la Organización que indique que el Miembro de UPADI proponente, tiene asegurada una asignación económica, que permita la sostenibilidad de la sede por al menos 4 años de operación.

Artículo 7: Finalizado el plazo para la presentación de las propuestas y en un plazo no menor a tres meses antes de la instalación de la Asamblea General Electoral, el Directorio, enviará para su conocimiento y consideración a las Organizaciones Miembros de UPADI, toda la documentación debidamente fundamentada, referente a las candidaturas para Sede y con una declaración del Directorio, certificando que las candidaturas para Sede y Presidencia cumplen los requisitos estipulados en el presente reglamento.

CAPÍTULO II. DE LA PRESIDENCIA Y LAS VICEPRESIDENCIAS REGIONALES.

Artículo 8: La presentación de candidatos para la Presidencia y Vicepresidencias Regionales deberá hacerse por la Organización Miembro proponente, por lo menos seis (6) meses antes de la fecha de reunión de la Asamblea Electoral. Las candidaturas podrán ser presentadas para ambas puestos, en forma conjunta, o bien, por separado.

Artículo 9: La candidatura se presentará por escrito; se enviará al Directorio contra recibo; por correo certificado, correo electrónico o por cualquier otro medio electrónico que garantice la confirmación de su recepción, acompañada de los antecedentes, documentos, currículum vitae e información que se crea pertinente en apoyo a la misma, debiendo el documento estar suscrito por las firmas de los representantes legales de la Organización Miembro que la presenta y con la declaración expresa que el candidato aceptará en su caso, desempeñar en forma ad honorem¹, el cargo de Presidente de UPADI.

Artículo 10: Finalizado el plazo para la presentación de las candidaturas y en un plazo no menor a tres meses antes de la instalación de la Asamblea General Electoral, el Directorio enviará para su conocimiento y consideración a las Organizaciones Miembros de UPADI, toda la documentación debidamente fundamentada referente a los candidatos a los cargos del Presidente y Vicepresidente Regional, certificando que dichas candidaturas cumplen los requisitos estipulados en el presente reglamento.

Artículo 11: La elección para los cargos de Presidente y Vicepresidentes Regionales se hará en forma independiente y serán electos los candidatos que alcancen la mayoría simple de los votos de las Organizaciones Miembros.

Artículo 12: los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencias de UPADI deben de cumplir con lo establecido en los estatutos.

CAPITULO III ELECCION DEL TESORERO Y SECRETARIO

Artículo 13: Según el artículo 14.1.5 del Estatuto, se convocará a elecciones de Tesorero y de Secretario cada cuatro años cuando termine el periodo de éstos.

Aprobado en Buenos Aires, Argentina, Octubre 2010

¹ **ad honórem.** (Loc. lat.; literalmente, 'para honor'). 1. loc. adj. **Que se hace sin retribución alguna.** 2. loc. adv. De manera honoraria; por solo la honra. *Real Academia Española © Todos los derechos reservados*